

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 05 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 05 de diciembre de 2023; y teniéndose como punto de agenda la **Opinión Legal N° 0691-ALE-MDO/2023**, emitida por el Asesor Legal, Darwin Salas Candia, sobre la procedencia de **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CANALES DE AGUA EN CHOQUEPATA Y OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;**

CONSIDERANDO:

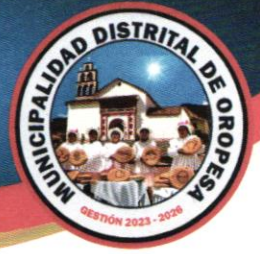
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa lo siguiente: Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° sobre (colaboración entre entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señalada por ley;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de



colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, mediante Informe N° 178-2023-SGMAY RNN/MDO, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Ing. Arazely Goyzueta Auccaylle, solicita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Oropesa, para la ejecución de la "Descolmatación y Limpieza de los Canales de Agua en Choquepata y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N° 0691-ALE-MDO/2023, emitida por el Asesor Legal, Darwin Salas Candia, sobre la procedencia de aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Oropesa, para la ejecución de la "Descolmatación y Limpieza de los Canales de Agua en Choquepata y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 05 de diciembre del 2023, por unanimidad de votos del concejo municipal se la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Oropesa, para la ejecución de la "Descolmatación y Limpieza de los Canales de Agua en Choquepata y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria N° 003-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Oropesa, para la ejecución de la "Descolmatación y Limpieza de los Canales de Agua en Choquepata y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel, para que suscriba el convenio referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
SGMAYRN
GERAGRI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE